

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No.8244-Elec

Panamá, 26 de enero de 2015

“Por la cual se aprueba la celebración de la Consulta Pública No.002-15 para considerar la propuesta de modificación de las Reglas de Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, aprobadas mediante Resolución JD-605 y sus modificaciones”.

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad,” establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el artículo 3 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, establece que la generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad destinadas a satisfacer necesidades colectivas primordiales en forma permanente, se consideran servicios públicos de utilidad pública;
4. Que de acuerdo al numeral 3 del artículo 4 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, el Estado podrá intervenir en los servicios públicos de electricidad para asegurar su prestación eficiente, continua e ininterrumpida;
5. Que el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 6 de 1997, otorga a esta Autoridad Reguladora la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos y de viabilidad financiera; así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por dicha Ley;
6. Que, mediante la Resolución JD-605 de 24 de abril de 1998 y sus modificaciones, esta Autoridad Reguladora aprobó las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá (Reglas Comerciales);
7. Que el numeral 15.3 Modificaciones Reglamentarias se refiere a la manera como se modifican las Reglas Comerciales, su justificación y la metodología a través de un procedimiento de Consulta Pública, ya sea a petición de parte o de oficio;
8. Que la Secretaría Nacional de Energía emitió la Resolución No. 2224, del 24 de septiembre de 2014, mediante la cual recomendó a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos que se revisaran las Reglas Comerciales, tomando en consideración algunas recomendaciones;
9. Que esta Autoridad Reguladora preparó una propuesta de modificación de las Reglas Comerciales, la cual compartió con los Participantes del Mercado Mayorista de

Electricidad, durante un periodo de Preconsulta y recibió retroalimentación de los Participantes;

10. Que los comentarios recibidos en la etapa de Preconsulta, de parte de los Participantes del Mercado fueron analizados por esta Autoridad, para luego, con base en las consideraciones adoptadas, elaborar la propuesta definitiva cuyo contenido y alcance se encuentra detallado en el Anexo A de la presente Resolución y se somete a un periodo de Consulta Pública para recibir comentarios a la misma;
11. Que el numeral 25 del artículo 20 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, establece, entre las atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, realizar en general, todos los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la ley;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la celebración de una Consulta Pública No.002-15 para considerar la propuesta de modificación de las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá, aprobadas mediante Resolución JD-605 y sus modificaciones, cuyo texto completo se encuentra en el **ANEXO A** de la presente Resolución.

SEGUNDO: COMUNICAR a todos los interesados en participar en la Consulta Pública No.002-15 de la cual trata el Artículo Primero de esta Resolución, que del miércoles 28 de enero al viernes 6 de marzo de 2015, estará disponible la propuesta de modificación de las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá, aprobadas mediante la Resolución JD-605 y sus modificaciones, en la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y en la sección de Avisos, de la página Web de Internet de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos **www.asep.gob.pa**.

TERCERO: ESTABLECER el procedimiento a seguir en la Consulta Pública No.002-15 que considerará la propuesta de modificación de las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá, aprobadas mediante la Resolución JD-605 y sus modificaciones, el cual se describe a continuación:

1. Avisos

La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante Aviso publicado durante dos (2) días calendario en dos (2) diarios de circulación nacional, comunicará al público la realización de la Consulta Pública No.002-15 para la consideración de la propuesta de modificación de las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá, aprobadas mediante la Resolución JD-605 y sus modificaciones,.

2. Presentación de comentarios:

- a. Personas calificadas para entregar comentarios:
 - i. Los representantes legales de los agentes del mercado, conforme hayan sido registrados en la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.
 - ii. Los representantes legales de las empresas o personas naturales que a la fecha de la publicación de la presente Resolución hayan iniciado un proceso ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, para la obtención de una o varias concesiones y/o licencias para la prestación de los servicios público de electricidad.
 - iii. Los representantes de las organizaciones, empresas o asociaciones públicas o privadas, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

iv. Las personas naturales que actúen en su propio nombre y representación, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

b. Fecha y hora límite de entrega:

i. Los interesados en presentar sus comentarios deberán hacerlo desde las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.) del miércoles 28 de enero hasta las tres y media de la tarde (3:30 p.m.) del viernes 6 de marzo del 2015.

ii. El día viernes 6 de marzo de 2015, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos levantará un acta en la cual constará el nombre de las personas que hayan presentado sus comentarios.

c. Lugar de Entrega:

Edificio Office Park
Vía España y Fernández de Córdoba
Primer Piso, Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.

En horario de 8:30 a.m. a 3:30 p.m.

d. Forma de Entrega de los Comentarios: En sobre cerrado el cual debe contener la siguiente leyenda:

**CONSULTA PÚBLICA
PARA LA CONSIDERACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS
REGLAS COMERCIALES PARA EL MERCADO MAYORISTA DE
ELECTRICIDAD DE PANAMÁ, APROBADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN
JD-605 Y SUS MODIFICACIONES.**

NOMBRE, TELÉFONO, FAX Y DIRECCIÓN DEL REMITENTE

e. Contenido de la Información:

i. Nota remisoría: los comentarios y la información que los respalde deben ser remitidos a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos mediante nota que debe ser firmada por las personas a que se refiere el punto 2.a. de este procedimiento. Dicha nota deberá estar acompañada de copia de la cédula de identidad personal o pasaporte de la persona que la suscribe.

ii. En la documentación que se presente debe explicarse de manera clara la posición de la persona acerca del tema objeto de la Consulta Pública No.002-15.

iii. Deberá acompañar los comentarios con la documentación técnica que respalda la posición.

iv. Toda la información debe presentarse en tres juegos 8 ½ x 11 (un original y dos copias) idénticos, con cada una de sus hojas numeradas. Adicionalmente, los interesados deberán adjuntar sus comentarios en formato Word, en un disco compacto (CD) o cualquier otro medio electrónico.

3. Disponibilidad de comentarios a los interesados:

A medida que sean entregados los comentarios los mismos serán publicados en la siguiente dirección electrónica: www.asep.gob.pa.

Los días 9 y 10 de marzo de 2015 de 8:30 a.m. a 3:30 p.m. los comentarios estarán disponibles en las oficinas de Asesoría Legal de esta Autoridad Reguladora, ubicada en el Edificio Office Park, Vía España y Vía Fernández de Córdoba, Primer Piso.

4. Fotocopiado: Cualquier interesado en obtener copias de los comentarios, deberá solicitarlo a su costo, los días 9 y 10 de marzo de 2015. Dichas copias serán entregadas a los solicitantes a más tardar el día 13o de marzo de 2015.

CUARTO: COMUNICAR que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos evaluará todos los comentarios recibidos que se refieran a la presente Consulta Pública No.002-15, y los análisis y consideraciones sobre los mismos se darán a conocer mediante Resolución.

QUINTO: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Resolución AN No. 991-Elec de 11 de julio de 2007 y sus modificaciones.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO MEANA MELÉNDEZ
Administrador General